

A DESPACHO: 15 de febrero de 2023. Informando que una vez revisado el presente asunto se hace necesario proceder con lo preceptuado en el Artículo 509 del CGP. Sírvase proveer.

El secretario

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, diecisiete de febrero de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-4003-002-2021-00281-00
DEMANDANTE: MIRIAM CECILIA QUIGUA DIAZ Y OTROS
CAUSANTES: CRISTOBAL QUIGUA ORDOÑEZ
TERESA DIAZ HOYOS
PROCESO: SUCESION INTESTADA ACUMULADA

Auto Interlocutorio No. 301

Presentado el trabajo de partición dentro del presente asunto se procederá a correr traslado del mismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán;

DISPONE:

PRIMERO: CÓRRASE traslado a todos los interesados por el término de cinco (05) días, del trabajo de partición presentado por el partidor SAUL PEREZ MOLINA.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, en caso de no formularse objeción alguna, vuelva el proceso a Despacho a fin de someter a la aprobación el correspondiente trabajo de partición.

NOTIFIQUESE

La Juez

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaf88de578a6dbac80ea36c9add2495008807571266bf4e66ba396f2cab6de5c**

Documento generado en 16/02/2023 02:13:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>